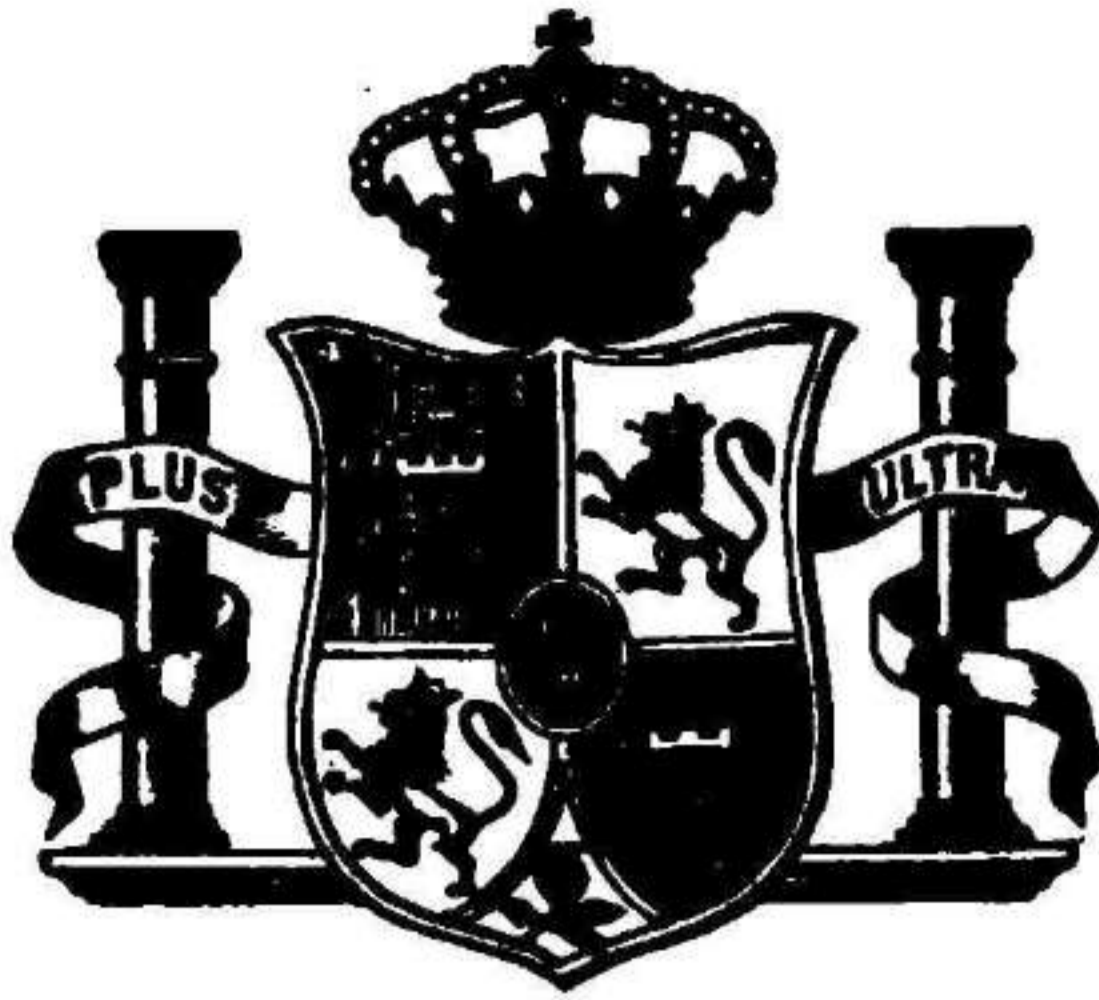


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 27 de Noviembre).

## ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 1.151

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Junta central de los Colegios del Secretariado local e Interventores de España, suplicando que la Real orden fecha 15 de Noviembre corriente por la que se dispuso que en todo expediente que se instruya sobre suspensión o destitución de Secretarios de Diputación o Ayuntamiento sea preceptivo, antes de que recaiga acuerdo sobre el mismo, recabar informe del Colegio Oficial de Secretarios de la respectiva provincia, se extienda asimismo a los expedientes de igual clase que se incoen contra Interventores y Depositarios de fondos de la Administración local; y

Considerando que, en efecto, las mismas razones de conveniencia general que motivaron la Real orden de 15 del actual concurren en cuanto se refiere a Interventores y Depositarios, siendo unos y otros individuos de los respectivos Colegios provinciales, por lo que es de notoria equidad extender a los expedientes que con ellos se relacionen lo preceptuado en la mencionada Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que lo preceptuado en la Real orden de este Ministerio de 15 de Noviembre corriente se haga extensivo, con el mismo carácter de obligatoriedad, a los expedientes de suspensión o destitución que por las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Cabildos pudieran instruirse contra los Interventores o Depositarios de sus fondos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1930.—Marzo.

Señores Gobernadores civiles de...  
(Gaceta del día 22 de Noviembre).

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Servicio de Catastro de la riqueza urbana

JEFATURA DE PALENCIA

## Edicto

Habiendo sido acordada por la Dirección general de propiedades y Contribución territorial la comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Villasabariego y Pozuelos del Rey, de esta provincia, por corresponderles en el orden reglamentario, se pone en conocimiento de los contribuyentes que la Sección encargada de la ejecución de dichos trabajos está formada por los señores siguientes: Arquitecto, don Julian Delgado Ubeda y Aparejador, don Faustino Rodríguez del Valle.

Al propio tiempo se advierte a los contribuyentes la obligación en que se encuentran de facilitar el desempeño de aquellos servicios, franqueando al efecto la entrada en sus fincas a los funcionarios citados, con el fin de que puedan adquirir cuantos datos sean necesarios para la tasación de los inmuebles.

Palencia 26 de Noviembre de 1930.  
—El Arquitecto Jefe, Fermin Azcue.

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

## Anuncio

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente a los perceptores de Clases pasivas, desde el día 1 de Diciembre próximo, hasta el 6 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 24 de Noviembre de 1930.  
—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

Registro de la Propiedad de Palencia

## Edicto

En este Registro y conforme a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 20 de la ley Hipotecaria, se ha inscrito a favor de don Francisco Trancho Gero, la finca que se dirá, adquirida por herencia de su padre don Raimundo Trancho Andrés y éste en virtud de documento privado, anterior a 1.º de Enero de 1922.

Una tierra en término de Becerril de Campos y pago de las Fuentes, de 6 cuartas, equivalentes a 56 áreas 34 centiáreas, linda Norte con senda de los Yeseros, Oriente To-

masa Morrondo, Sur Esteban Antolín y Poniente la carrera.

Y según lo dispuesto en el artículo 87 del reglamento Hipotecario, se hace público a los efectos que en el mismo se señalan.

Palencia 25 de Octubre de 1930.  
—El Registrador, Juan Delgado.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1321

Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que mediante providencia dictada con fecha veinticuatro de los corrientes en los autos de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Fausto Celada Arce, en nombre y representación de la Federación Católica Agraria de esta Ciudad, contra don Honorato García Aragón, vecino que fué de Frómista, sobre pago de quinientas cuarenta y dos pesetas, he acordado que el día quince de Diciembre próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja derecha del Palacio de Justicia de esta Capital, se celebre subasta pública para la venta de los siguientes bienes embargados al demandado.

1. Dos collerones para caballería menor, los dos tasados en cincuenta pesetas.

2. Dos colleras nuevas para caballería mayor con sus sudaderos, los dos tasados en ochenta pesetas.

3. Dos sudaderos nuevos, los dos tasados en treinta pesetas.

4. Un aceruelo, tasado en diez pesetas.

5. Otras dos colleras con sudaderos, tasados los dos en ochenta pesetas.

6. Un par de cabezadas nuevas negras, sencillas, tasadas en veinte pesetas.

7. Una brida trenzada, tasada en diez pesetas.

8. Un par de estribos de suela, en diez pesetas.

9. Tres collares, uno de cencerros y otros dos de esquilas.

10. Una cabezada blanca, sencilla, en ocho pesetas.

11. Cuatro trabas de yute, las cuatro tasadas en una peseta.

12. Un par de mangas de tiro, tasadas en quince pesetas.

13. Ocho cinchas nuevas, de color, tasadas en diez y seis pesetas.

14. Una cincha de montura, tasada en cinco pesetas.

15. Dos cinchas de montura, tasadas las dos en diez pesetas.

16. Un par de tiros usados, tasados en diez pesetas.

17. Cuatro hojas de sillera, dos de ésta y las otras dos de baqueta, con peso las cuatro hojas de veinticuatro kilos aproximadamente, tasadas todas ellas en cien pesetas.

18. Dos badanas nuevas, tasadas las dos en ocho pesetas.

Se trata de vender los efectos descritos para hacer pago a la Federación Católica Agraria de quinientas cuarenta y dos pesetas, importe del principal más trescientas pesetas que se calculan necesarias para costas y gastos sin perjuicio de la definitiva liquidación.

Se hace presente que para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que los efectos embargados se hallan en poder del depositario don Paulino Montes, vecino de Frómista.

Dado en Palencia a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.—Benito Arangüena.—Ante mí, Mariano Dónis.

## Cédula de notificación y citación

El señor don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta Ciudad, por providencia dictada en los autos de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Fausto Celada Arce, en nombre y representación de la Federación Católica Agraria de esta Ciudad, contra don Honorato García Aragón, vecino que fué de Frómista, sobre pago de pesetas, ha señalado el día quince de Diciembre próximo y hora de las once, para que tenga lugar la subasta pública en la Sala Audiencia de este Juzgado, para la venta de los bienes embargados a dicho demandado.

Y para la notificación y citación de don Honorato García, de ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Palencia a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Núm. 1319

**Frechilla**

Don Emilio Doral y Pazos, Juez de primera instancia de la villa de Frechilla y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos que por el procedimiento judicial sumario, que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se siguen ante dicho Juzgado, en nombre y representación de don José Costa Villarnau y otros, por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, contra don Angel López Guerra, para la efectividad de un crédito hipotecario; se anuncia la venta en pública subasta y por tercera vez, la siguiente:

«Una casa que hoy es también teatro-cine, en el pueblo de Villarramiel, calle de Santa Cruz, número 12, que linda por la derecha, según se entra, con la que fué Ermita, hoy de Anacleto Lobejón; izquierda, con casa de don Luis Sánchez Puerta, y por la espalda, con baldío que dá entrada al corral del Mulatero; con una superficie aproximada de 6.739 pies cuadrados, equivalentes a 550 metros 122 milímetros.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de Diciembre próximo, y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que la expresada finca sale a subasta sin sujeción a tipo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de 22.500 pesetas, suma que sirvió de tipo para la segunda subasta.

3.ª Que el precio del remate se consignará a los ocho días siguientes de la aprobación del mismo.

4.ª Que los autos y la certificación del Registro, comprensiva de las cargas, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador se halla conforme con dicha titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Frechilla a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta.—Emilio Doral.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Palencia**

*Oposiciones para una plaza de auxiliar-mecanógrafo en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Palencia*

Artículo 1.º Para ser admitidos a las oposiciones de la plaza de auxiliar-mecanógrafo en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Palencia, los solicitantes presentarán los siguientes documentos:

a) Solicitud escrita de puño y letra del interesado.

b) Certificación justificativa de que el opositor es español y de tener la edad de 18 años como mini-

mun si es varón y catorce si es hembra, en 1.º de Enero de 1931.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local de su residencia

e) Certificación facultativa de no tener defecto físico ni enfermedad contagiosa.

f) Títulos o certificaciones que pueda presentar el solicitante.

Artículo 2.º Las solicitudes para tomar parte en estas oposiciones, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, desde la fecha de esta convocatoria hasta el día 31 de Diciembre del año actual.

Artículo 3.º Ocho días antes del día en que deba darse comienzo la oposición, se reunirá el Tribunal que ha de juzgar esta oposición, para celebrar sorteo público de los aspirantes a la oposición, con arreglo al cual, se determinará el orden en que deba actuar, exponiéndose al público el resultado del sorteo.

Artículo 4.º Los opositores admitidos deberán acreditar antes de dar comienzo a la oposición, según dispone el artículo 94 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, haber satisfecho en conceptos de derecho de oposición la cantidad de 20 pesetas que se destinarán a los gastos de aquélla y al pago de las dietas de los señores del Tribunal que las reclamen.

Artículo 5.º Los ejercicios de oposición serán tres como a continuación se detallan:

*Primer ejercicio*

a) Escritura al dictado durante diez minutos.

b) Ejercicio libre de Caligrafía.

c) Resolución de dos problemas de Aritmética.

*Segundo ejercicio*

a) Contestar oralmente a dos temas sacados a la suerte de los que figuran en el programa mínimo, aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926.

b) Redacción de comunicaciones.

c) Extracto para asiento en el libro de Registro, de una comunicación.

La redacción de comunicaciones y el extracto que se establece en los apartados b) y c) de este ejercicio, serán bajo la base que establezca y formule el Tribunal, en el momento de ser practicado aquél ejercicio por los opositores.

*Tercer ejercicio***MECANOGRAFIA**

a) Escritura al dictado.— Los opositores durante diez minutos escribirán al dictado.

b) Escritura con copia a la vista.— Los opositores realizarán este ejercicio a base de copiar una columna de la *Gaceta de Madrid*.

Se establece como puntuación mínima para la aprobación de este ejercicio, la correspondiente a 150 pulsaciones por minuto.

Artículo 6.º Para la práctica del ejercicio de mecanografía, será condición precisa que cada opositor presente el día antes la máquina de escribir que haya de utilizar, la cual será reconocida y presentada a presencia del interesado.

Artículo 7.º El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Por delegación del se-

ñor Alcalde, el señor Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión de Gobierno.

Vocales: Un señor profesor del Instituto de esta Ciudad o de otro centro docente.

Señora profesora de Mecanografía del Instituto de esta Ciudad.

Secretario: El del Excmo. Ayuntamiento.

Para sustituir en ausencias o enfermedades al Presidente y Vocales, se nombrarán suplentes en las mismas condiciones determinadas para los primeros.

Artículo 8.º El Presidente, los Vocales y el Secretario, tendrán voz y voto y el Tribunal solo podrá actuar cuando esté reunido íntegramente

Artículo 9.º Los ejercicios serán públicos y se celebrarán en los locales, día y hora que el Tribunal anunciará previamente.

Las oposiciones darán comienzo a los tres meses, contados desde la publicación del programa en el BOLETIN OFICIAL.

Artículo 10. Para la calificación, cada uno de los miembros del Tribunal en votación secreta, a la terminación de cada opositor el ejercicio correspondiente le asignará por la práctica del mismo un número de puntos comprendidos entre 0 y 10, y dividida la suma total de puntos asignada, por el número de jueces del Tribunal se obtendrá la puntuación con que debe figurar cada opositor. Para poder actuar en el segundo ejercicio, será preciso que la suma de puntos obtenida en el primero, no sea menor a cuatro.

Para poder actuar en el tercero, los opositores deberán alcanzar como puntuación mínima en el segundo ejercicio la de cinco puntos.

Los opositores que no alcancen esta puntuación quedarán eliminados de cada uno de los ejercicios.

Artículo 11. La suma total de puntos obtenida a que se refieren los artículos anteriores, constituirá la calificación definitiva y el Tribunal, con arreglo a lo que determina el artículo 94 del Reglamento antes citado, elevará a la Comisión municipal permanente propuesta unipersonal del opositor que mayor puntuación haya alcanzado para cubrir la vacante. Para en el caso de que el opositor propuesto para cubrir la vacante por cualquier circunstancia no se posesionara del cargo dentro del plazo reglamentario, el Tribunal formará una lista de los opositores que hayan actuado, y por el orden de puntuación obtenida. De no posesionarse el propuesto, se designará al que le siga en puntuación y así sucesivamente.

Artículo 12. El sueldo de la plaza de Auxiliar Mecanógrafo es el de 1.500 pesetas anuales, consignadas en presupuesto, con los derechos, deberes y obligaciones propias del cargo.

Artículo 13. Por la Secretaría del Tribunal se llevará un libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario y en el que constarán todas las sesiones que el Tribunal celebre, los ejercicios verificados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos por los opositores.

Artículo 14. Una vez terminadas las oposiciones, serán expuestos al público los ejercicios prácticos realizados por los opositores.

Artículo 15. Los ejercicios orales serán públicos; en los prácticos actuarán todos los opositores a la vez,

y serán vigilados por uno o varios miembros del Tribunal.

Artículo 16. Los fallos y resoluciones del Tribunal serán inapelables.

**PROGRAMA**

Tema 1.º Conceptos de Nación y Estado.—Fines del Estado.—Medios de que dispone para cumplirlos.—De la Soberanía.

Tema 2.º Poderes del Estado.—Su división.—Idea de los Poderes legislativos, ejecutivo y judicial y de sus funciones y organización.—Relaciones entre los mismos.

Tema 3.º Derecho Constitucional.—Su concepto.—Idea de la Constitución Española y derechos que reconoce a los españoles.

Tema 4.º Noción de las leyes de asociaciones, policía de imprenta y orden público.—De la suspensión de las garantías constitucionales.

Tema 5.º Concepto del derecho administrativo.—Sus fuentes.—Idea de la Administración como Poder público.—De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema 6.º Noción de la Administración Central.—Diversos Ministerios; atribuciones de cada uno.—Formas que revisten las resoluciones ministeriales.—Recursos contra las mismas.—Responsabilidad ministerial.

Tema 7.º Organización del Ministerio de la Gobernación.—Centros en que se divide.—Competencia de cada uno de ellos.—Cuerpos consultivos del mismo.

Tema 8.º Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos gubernativos.—Recursos contencioso administrativos; cuándo procede y cómo se interpone.

Tema 9.º Derecho municipal.—Idea del Municipio de España.—Autonomía municipal; cómo la entiende y desenvuelve el Estatuto municipal.—Idea de los Reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto municipal.

Tema 10. Mancomunidades municipales y Agrupaciones forzosas de Ayuntamientos.—Su objeto y modo de constituir las.—Entidades locales menores; su constitución y funcionamiento.

Tema 11. Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios; capitalidad y deslinde de términos municipales, con arreglo al Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 12. De la población.—Clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.—Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema 13. Padrón municipal.—Concepto.—Quiénes pueden y deben ser inscritos en él.—Procedimiento.—Organismos que intervienen en su confección y rectificación.—Disposiciones del Reglamento y Estatuto correspondiente a esta materia.

Tema 14. Organismos municipales en general.—Concejo abierto.—Régimen de carta.—Su regulación en el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 15. Gobierno por Comisión y por Gerente.—Estudios de estas formas de Gobierno municipal.

Tema 16. De los Concejales.—Sus clases.—Su número.—Condiciones del cargo.—Incompatibilidades,

incapacidades, excusas, pérdida del cargo concejal.

Tema 17. Concejales de elección popular.—Procedimiento electoral que establece el Estatuto para la elección de Concejales.—Concejales de elección Corporativa.—Procedimiento para su elección.—Censo Corporativo.—Cómo se forma.

Tema 18. Idea del Censo electoral.—Su formación.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema 19. Enumeración de las Autoridades municipales.—Atribuciones de los Alcaldes, tenientes Alcaldes, Concejales jurados, Presidentes de Juntas vecinales.—Procedimiento para la elección, destitución y sustitución de cada uno de ellos.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento en esta materia.

Tema 20. Idea general de la competencia municipal.—Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente.—Facultades de las Autoridades municipales.—Idea de la municipalización de servicios.—Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo, según las disposiciones del Estatuto.

Tema 21. Nociones sobre la contratación municipal.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento en materia de contratación de servicios.—Idea del Patrimonio municipal y disposiciones referentes al aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales en general.

Tema 22. Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de las poblaciones, saneamiento y mejora según el Estatuto y Reglamento correspondiente.—Idea de la Ley de expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación, por causa de utilidad pública.

Tema 23. De los Secretarios de Ayuntamientos e Interventores municipales.—Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos.—Cómo se nombran y separan.—Licencias, jubilaciones y pensiones, según el Estatuto de esta clase de funcionarios.

Tema 24. Empleados municipales en general.—Empleados administrativos.—Formas establecidas para el ingreso.—Ascensos, cargos comunes y especiales.—Deberes y derechos de estos funcionarios, su responsabilidad y sanciones que pueden imponerseles.—Recursos contra las mismas.—El silencio administrativo y su aplicación, según el Estatuto.

Tema 25. Breve idea del procedimiento en materia municipal.—Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales, de la suspensión de los acuerdos municipales.—Casos en que proceda, modo de solicitarlo y quiénes tienen facultades para acordarla.

Tema 26. Responsabilidad de los organismos municipales, con arreglo al Estatuto.—Exoneración de los Alcaldes.

Tema 27. De los presupuestos municipales, su clasificación, formación, duración y aprobación.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento especial sobre el artículo 306 del Estatuto.

Tema 28. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del patrimonio municipal.—

Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 29. Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes.—De las concesiones del veinte por ciento.—De las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana, de la contribución industrial y de comercio.—Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares estén o no edificados.

Tema 30. Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio.—Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

Tema 31. Nociones sobre las personas obligadas a contribuir en la parte real del repartimiento.—Exenciones, bases de imposición, reglas para determinar la utilidad.—Rectificaciones.

Tema 32. Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades en orden al repartimiento en general.

Tema 33. Formación del Repartimiento general.—Documentos, plazos de exposición.—Reclamaciones.—Nociones sobre las facultades que competen a la Junta, posteriores al repartimiento general.—Fondos fallidos.—Cobranza de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la Hacienda Pública.—Obligaciones subsidiarias.—Sanciones.—Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población.—De la prestación personal.

Tema 34. Procedimiento especial de repartimiento para los Municipios cuyo mayor número de núcleo de población no exceda de cuatro mil habitantes.

Tema 35. Nociones de la Contabilidad municipal, de los libros, inventarios y balances, de la misma, y libros voluntarios.—Disposiciones de esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema 36. Nociones de las cuentas municipales, redacción y aprobación de las mismas.—Responsabilidad, censuras, recursos.—Disposiciones de esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda Municipal.

Tema 37. Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y entre los Ayuntamientos.—Precedentes.—Normas que regulan la materia.

Tema 38. Nociones acerca del régimen municipal en las provincias Vascongadas y Navarra.—Disposiciones aplicables.

Tema 39. Organización provincial.—Territorios de las provincias.—Su división, órganos de la Administración provincial.—Gobernadores civiles y Diputaciones provinciales.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores del régimen de las Islas Canarias.—Idea general.

Tema 40. Diputaciones provinciales.—Condiciones que se requieren.—Formas de elección.—Reclamaciones y recursos.—Constituciones de las Diputaciones provinciales.

Tema 41. Atribuciones de las Diputaciones y obligaciones mínimas.—Suspensión de acuerdos.—Funciones de sus Presidentes.—Responsabilidades de las Autoridades y or-

ganismos provinciales y modo de exigirlos.

Tema 42. Presupuestos provinciales.—Idea general de los mismos.—Confección, tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales.—Reclamación contra los mismos.—Su tramitación y resolución.

Tema 43. Breve idea de los recursos y rentas de las provincias.—Exacciones provinciales.—Derechos y tasas.—Crédito provincial.—Recursos especiales de las Diputaciones.—Su forma de realización.—Reclamaciones.

Tema 44. De los medios económicos de las Diputaciones.—Nociones relativas a la recaudación, distribución, defraudación y prescripción.—Ingresos provinciales.—Penalidad

Tema 45. Exposición de las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de las Diputaciones y Cabildos.—Idea de los Interventores de fondos, Depositario y personal facultativo.

Tema 46. Idea general de los funcionarios administrativos de las Diputaciones provinciales y Cabildos.—Formas establecidas para su ingreso.—Ascensos.—Cargos comunes y especiales.—Derechos y deberes.—Responsabilidades y sanciones.—Recursos.

Tema 47. Presupuestos provinciales.—Ordinarios y extraordinarios.—Idea de los mismos.—Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos.—Su tramitación y resolución.

Tema 48. Contabilidad provincial, idea de los libros que comprenden esta contabilidad, y forma de llevarlos.

Tema 49. Exposición del sistema métrico-decimal.—Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y peso, ejercicios y problemas sobre el sistema métrico.

Tema 50. Regla de tres, de interés y descuento.—Vencimiento común de pagos.—Repartimientos proporcionales.—Problemas.

Palencia 21 de Noviembre de 1930.—P. A. de la C. M. P., El Secretario, Manuel Díaz - Caneja.—V.º B.º: El Alcalde, Santiago Calderón.

#### Carrión de los Condes

Don Manuel Arija García, Alcalde constitucional de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que el día 24 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento la subasta en pública licitación y por pujas a la llana de 370 árboles de chopo y 21 álamos, propiedad de este Municipio y radicantes en este término municipal, en los plantíos de la Calzada de Piedra, Santa Eulalia, Jardín y Vidrio o Malvecino, cuya tasación de expresados árboles asciende a la cantidad de 6 060 pesetas.

La subasta será sencilla y el plazo de la misma se fija en cinco minutos, cuyas proposiciones no serán inferiores a una peseta, adjudicándose provisionalmente al que resulte mejor postor y no se admitirá ofrecimiento menor del tipo de tasación; para tomar parte en la subasta necesita ser persona capaz o de notorio abono, presentando fiador a responder del contrato, que sea a satisfacción de la Presidencia y previo el depósito del 10 por 100 de tasación en la mesa de subasta; estos depósi-

tos serán devueltos a los licitadores no agraciados en la subasta.

Si el rematante no fuese vecino de esta Ciudad, designará persona domiciliada en esta población, a quien hayan de hacerse las notificaciones y demás diligencias a que el contrato diere lugar.

No podrán tomar parte en la subasta, los comprendidos en el artículo 9.º del Reglamento de 14 de Julio de 1924 y en el artículo 87 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925.

El postor a quien se adjudique provisionalmente la subasta, completará en el acto el depósito del 10 por 100 del precio en que haya sido adjudicado.

Para el bastanteo de los poderes que se presenten, con el fin de tomar parte en la subasta, queda nombrado el letrado don Ramón Blanco y Suárez de Puga.

Esta subasta se ajustará en un todo a las condiciones insertas en el respectivo pliego que queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede examinarse el que así lo deseé, durante todos los días hábiles, de diez a trece.

La segunda subasta tendrá lugar en el mismo Salón el día 31 del mismo mes y a la misma hora que la anterior.

Carrión de los Condes 26 de Noviembre de 1930.—Manuel Arija.

#### Piña de Campos

Este Ayuntamiento pleno, en Consistorio del día 24 del corriente mes, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arriendo de los derechos y tasas establecidos sobre los servicios del nuevo matadero municipal y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento vigente sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro de los diez días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

La subasta de referencia se verificará en la Secretaría del Ayuntamiento, sita en el piso primero de la Casa Consistorial, el día 24 de Diciembre próximo venidero, a las once de su mañana, bajo el tipo de 500 pesetas anuales.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 5.º del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

Con arreglo a lo prevenido en la condición 7.ª del pliego, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por personas que legalmente le representen, por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados en ejercicio en la Capital de provincia, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas, la cédula del licitador y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 25 pesetas, en

concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 20 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arriendo de los derechos y tasas establecidos sobre los servicios del matadero público».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en la Instrucción vigente.

#### Modelo de proposición

Don... , vecino de..., habitante en la calle de..., número..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al arriendo de los derechos y tasas establecidos sobre los servicios del matadero municipal de Piña de Campos (Palencia), se compromete a contratarlos con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra y pesetas).  
..... a..... de Diciembre de 1930.

(Firma).

El Alcalde, Eduardo Díez.

#### Astudillo

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 del actual, acordó, aprobar las bases formuladas por la Comisión nombrada al efecto para el nuevo contrato del alumbrado público eléctrico de esta villa y anunciar el concurso del indicado servicio, el cual deberá celebrarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento para contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, y designar a los Letrados don Víctor Martínez Bustillo y don Eladio Santander Gallardo para el bastanteo de poderes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 26 del citado Reglamento, advirtiendo que contra el citado acuerdo y en el plazo de ocho días, podrá presentar el vecindario ante esta Alcaldía las reclamaciones que estime pertinente y que transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna de las que se presentaren.

Astudillo 25 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Carlos Aguado.

#### Villanuño de Valdavia

Conforme a la Real orden de 8 de Enero último, número 39, y en virtud de renuncia voluntaria del que la viene desempeñando, se anuncia vacante para su provisión en propiedad la plaza de Médico titular, Inspector municipal de Sanidad, de este término municipal, con la dotación anual de 1.250 pesetas y 125, respectivamente, admitiéndose solicitudes para concursar referidas plazas, treinta días, a partir desde la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendidas en papel clase 8.ª, dirigidas al señor Alcalde Presidente de la misma, acompañando a la misma los documentos que acrediten hallarse en condiciones legales

para el desempeño en propiedad de las mismas, y para la resolución de este concurso se establecerán las siguientes bases:

1.ª Este partido médico, comprende únicamente este término municipal, o sea Villanuño de Valdavia y Arenillas de Nuño Pérez.

2.ª La residencia del Médico titular, Inspector de Sanidad municipal, que resulte elegido, será Villanuño de Valdavia.

3.ª El Médico titular podrá contratar la asistencia médica de los vecinos pudientes de los pueblos que integran el partido.

4.ª Empezará a prestar asistencia desde el día 1.º de Enero de 1931.

5.º Para resolver el concurso, se tendrá en cuenta los méritos preferentes establecidos por el párrafo c) del artículo 1.º del apéndice del Reglamento de Sanidad municipal.

Los deberes y obligaciones que comprenden las anteriores bases de este concurso, se consideran como prueba integrante del Reglamento de funcionarios técnicos, que en su día se habrá de aprobar por este Ayuntamiento, en cumplimiento de la disposición transitoria segunda del Estatuto y número 93 del Reglamento de empleados municipales.

Villanuño de Valdavia 25 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Emiliano Corniero.

#### Manquillos

Se anuncia vacante a partir de 1.º de Diciembre próximo, la plaza de guarda del ganado mayor de este término, que produce anualmente más de 50 fanegas de trigo, las que cobrará el agraciado directamente de los vecinos ganaderos en el mes de Septiembre, previo repartimiento que hace, distribuyendo dicho salario entre los ganados existentes.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, expresando del personal que disponen para la guardería.

Manquillos 25 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Adriano Valtierra.

#### Cervera de Pisuerga

Aprobado por la Junta de representantes de este partido, el presupuesto carcelario para el año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, pueden los Ayuntamientos de la mancomunidad examinarle y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes; transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna por justa y legal que fuere.

Cervera de Pisuerga 24 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Higinio Lezcano.

#### Villaturde

Hallándose servidas interinamente las plazas de Veterinario municipal y de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, de este Ayuntamiento y de los agrupados para las mismas, La Serna, Villamoronta, Bustillo del Páramo, Nogal de las Huertas, Calzada y Torre de los Molinos, y para su provisión en propiedad, se anuncian a concurso dichas plazas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El Veterinario residirá en uno de los pueblos que constituyen la agrupación.

2.ª El sueldo que percibirá el agraciado de los citados Ayuntamientos en la forma convenida, será el de 600 pesetas por la plaza de Inspector de carnes y otras 600 por la de Higiene y Sanidad pecuarias.

3.ª Los deberes y derechos que al mismo corresponden serán las taxativamente previstas en las Leyes y Reglamentos vigentes.

La escala de méritos que ha de reconocer esta Agrupación como preferentes, serán:

1.º Los servicios más relevantes y reiterados en el cargo, cualquiera que sea el Municipio donde los haya prestado.

2.º La publicación de trabajos originales, particularmente aquéllos relacionados con la misión sanitaria de Inspectores.

3.º La hoja de estudios.

4.º Otros de importancia extraordinaria que puedan acreditarse.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, y los documentos que se deja hecha mención, serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, como cabeza de la agrupación, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villaturde 24 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Alberto Gómez.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1930 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Itero Seco.—Cuarto trimestre, los días 29 y 30 de Noviembre, durante las horas hábiles.

Perales.—Cuarto trimestre, los días 28 y 29 de Noviembre, de nueve a quince.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Frómista.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Villalba de Guardo.  
San Cebrían de Campos.  
Soto de Cerrato.  
Junta vecinal de Arroyo.  
Idem de Villarmienzo.  
Otero de Guardo.

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1930, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el plazo dicho, no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan

Lavid de Ojeda.  
Triollo.  
Pino del Río.

Propuesto por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, las habilitaciones de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al actual ejercicio, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas habilitaciones.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Nogal de las Huertas.

Propuesto por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al actual ejercicio, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas transferencias.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Dueñas.  
Villatoquite.